



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE, DEL DEPARTAMENTO DE
JALAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), NOSOTROS: Por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guión dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, institución que en adelante podrá ser denominada como **"MIDES"**, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la quinta avenida ocho guión setenta y ocho, zona nueve, edificio Plaza Lauderdale, Ciudad de Guatemala; y por la otra parte: **FREDI OMAR GARCÍA GALIANO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, Casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos cincuenta y tres, treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, cero quinientos siete (1853 34938 0507), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, **actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA** tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Número cero seis guión dos mil veintitrés (06-2023) de la Junta Electoral Departamental de Jalapa, con fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero tres guión dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Certificación de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la cual contiene el Acta Número treinta y cuatro guión dos mil veinticinco (34-2025) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual en su punto resolutivo sexto, ACUERDA: "(...) 1) Autorizar al Señor Alcalde de





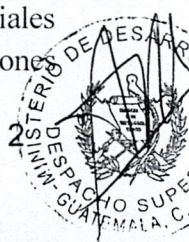
FREDI OMAR GARCÍA GALIANO a suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA**, Así como cualquier modificación, ampliación, o adenda que se suscite del convenio a suscribirse...". Los comparecientes aseguramos: **a)** Ser de los datos de

identificación antes consignados; **b)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **d)** Que por el presente acto otorgamos **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

DEFINICIONES. Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: **a)** **"MIDES"**, es el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-; **b)** **"LA MUNICIPALIDAD"**, es la Municipalidad de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa, **c)** **"EL CONCEJO"** es el Concejo Municipal de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa, **d)** **"EL ALCALDE"**, es el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; **e)** **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES -RSH-"**, es un sistema de información que, bajo un enfoque de Derechos Humanos, tiene por objeto la identificación, caracterización, registro, priorización y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país, con la finalidad de determinar los potenciales beneficiarios para programas de protección social y desarrollo social. **f)** **"FODES"**, es la Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, que tiene como objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, mediante acciones encaminadas a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza, pobreza extrema. **g)** **"DOTACIÓN"** Es el conjunto de insumos de materiales de construcción, mobiliario escolar, alimentarios y no alimentarios u otros insumos, para el cumplimiento de lo requerido por los programas internos del Fondo de Desarrollo Social. **h)** **"SOLICITANTE"** Es la persona individual a quien será entregada la dotación. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. **a)** De conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo, al **"MIDES"** le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones



para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca. Mediante Acuerdo Ministerial número DS-12-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, describe la creación del Registro Social de Hogares -RSH- en el Artículo 1, asimismo en el Artículo 6 la creación de la Unidad Administrativa del Registro Social de Hogares -URSH-, Artículo 7 en el cual se define que la URSH tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, analizar, implementar, desarrollar y controlar todas las actividades relacionadas con el RSH.; b) **“LA MUNICIPALIDAD”**, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al Municipio, elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

TERCERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en: a) Artículos 1, 2, 3, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97), del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Número 236-2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Número DS-56-2016 del Ministerio de Desarrollo Social; Acuerdo Ministerial Número 12-2024 del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial número DS-69-2024 del Ministerio de Desarrollo Social; y b) Artículos 9, 35 s) t), 38 y 52 del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio, es la cooperación y coordinación interinstitucional entre **“EL MIDES”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** para formalizar acciones y realizar esfuerzos conjuntos para la cooperación entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social para llevar a cabo las acciones que tanto MIDES como FODES realicen en el municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa, a favor del desarrollo económico y social de la población guatemalteca, mediante acciones encaminadas a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza, pobreza extrema, y/o identificados por medio de la información del Registro Social de Hogares bajo las condiciones, términos y demás estipulaciones que se establecen en el presente Convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. DE “EL MIDES”:**

Quien actuará a través del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad ejecutora específica en dar seguimiento a los acuerdos y obligaciones provenientes del presente Convenio, se compromete a lo siguiente: **A)** Gestionar la logística y entrega de los insumos y/o dotaciones



Ministerio de Desarrollo Social



mediante sus programas internos a los solicitantes según las necesidades identificadas en el municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa. **B)** Planificar y coordinar las acciones con **“LA MUNICIPALIDAD”** para dirigir las actividades que se desarrollen en la logística de traslado de los insumos y/o dotaciones que se vayan a entregar a los solicitantes de los distintos programas sociales del **“MIDES”**, al igual que las entregas a realizar por medio de los distintos programas internos del **“FODES”** en el municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; **C)** Establecer los mecanismos y protocolos para la entrega formal de cada uno de los insumos y/o dotaciones a los Solicitantes, dejando como constancia la documentación que los programas sociales y programas internos requieran según lineamientos y documentos que respaldan las entregas de dotaciones; **D)** **“MIDES”** a través del personal designado realizará la supervisión correspondiente a efecto de garantizar que las intervenciones realizadas por medio de los programas sociales y programas internos sean entregados y liquidados según la normativa interna que corresponda **II. DE “LA MUNICIPALIDAD”**: **“LA MUNICIPALIDAD”** se obliga a lo siguiente: **A)** Poner a disposición un lugar físico en donde se almacenarán los insumos y/o dotaciones; **B)** Resguardar de la mejor manera los insumos y/o dotaciones que el **“MIDES”** entregue en sus instalaciones, hasta que efectivamente sea entregado al solicitante; **C)** Brindar apoyo con mano de obra, o medios de transporte para ejecutar las acciones que el **“FODES”** implemente en el municipio; **D)** En caso de robo, pérdida, destrucción, retención o apropiación de los insumos y/o dotaciones que tenga bajo su responsabilidad derivado del presente Convenio, **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a dar aviso inmediato al **“MIDES”** y a interponer las denuncias respectivas, así como, gestionar las acciones administrativas y judiciales que de ello se deriven. **E)** Cualquier otro tipo de apoyo que se requiera de la Municipalidad, y al estar las dos partes de acuerdo, se podrá establecerse mediante Adenda al presente Convenio. **SEXTA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL:** **“EL MIDES”** y **“LA MUNICIPALIDAD”**, mantendrán su autonomía Institucional, técnica administrativa y colaborarán con el mutuo interés de cumplir obligaciones establecidas en el presente Convenio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- a través del personal designado realizará la supervisión correspondiente a efecto de garantizar que las intervenciones realizadas por medio de los programas sociales y programas internos sean entregados y liquidados según la normativa interna que corresponda. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** A **“LA MUNICIPALIDAD”**, le queda prohibido: **A)** Utilizar los insumos y/o dotaciones en beneficio propio o utilizarlos para un destino diferente a lo establecido por el **“FODES”**; **B)** Trasladar los insumos y/o dotaciones a un lugar distinto al indicado al MIDES inicialmente; **C)** Cobrar o recibir remuneración alguna a cambio de la entrega de los insumos y/o dotaciones objeto del presente Convenio; **NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la aprobación mediante el Acuerdo Municipal del Consejo Municipal de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; el presente Convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por



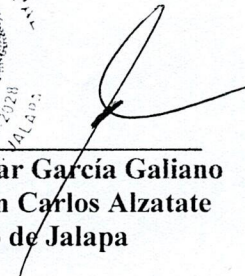
un plazo igual o menor al estipulado en el presente, mediante adenda, ampliación y/o modificación. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio terminará y dejará de tener vigencia en el plazo convenido en este documento; no obstante, podrá darse por resuelto y/o rescindido antes del vencimiento sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: **A)** Por la conclusión de los trabajos, objetos del presente Convenio, antes del vencimiento del plazo; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas por las partes; **D)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; **E)** Por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio y **F)** Por convenir a los intereses de “EL MIDES”, en cuyo caso la rescisión podrá ser unilateral sin responsabilidad de “EL MIDES”. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Los otorgantes convenimos que durante la ejecución del presente Convenio o a su finalización surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria entre las partes; todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones, será analizado por las partes, en principio por medio de los enlaces y resuelto por mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional, así como la observancia de reglamentos y acuerdos internos de las instituciones suscribiéndose el documento administrativo que corresponda según la naturaleza de la controversia. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente el contenido del presente Convenio, el cual se encuentra contenido en cinco (5) hojas impresas únicamente en el anverso, con membrete del Ministerio de Desarrollo Social - MIDES- y de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos **en dos (2) ejemplares originales**, uno para cada parte que lo suscribe.

F)


Ministro Abelardo Pinto Moscoso
Ministerio de Desarrollo Social



F)


Alcalde Fredi Omar García Galiano
Municipalidad de San Carlos Alzatate
Departamento de Jalapa

